



Tomo 2.º)

SABADO 4 DE NOVIEMBRE DE 1826.—7.º

(NUMERO 97

*Este periódico sale todos los sábados: se dà por un escudo de plata por disposicion del S. Jeneral Prefecto para que puedan comprarlo todos. La suscripcion vale tres pesos por semestre; y los portes son francos por tarifa jeneral mandada observar por el Supremo Gobierno: se pone todos los sabados en una tablilla en la puerta del Colejio de Ciencias y Artes para instruccion del público. Se reciben avisos firmados; y si son defuera los hande mandar francos: y se pondrán pagando medio escudo por cada seis líneas. No se recibirá ningun aviso que no venga el jueves à las cuatro de la tarde à la imprenta.*

## MINISTERIO DE HACIENDA

*Estanco del tabaco y pólvora.*

**DON ANDRES SANTA CRUZ, GRAN MARISCAL,** Presidente del Consejo de Gobierno de la República del Perú &c.

### CONSIDERANDO.

1.º Que la necesidad de amortizar la deuda esterna de la república debe ser una de sus primeras atenciones gubernativas; y que no bastando à llenar este objeto las rentas y bienes nacionales, le es preciso ocurrir à otros arbitrios adoptados en los demas estados americanos.

2.º Que entre estos el estanco de la polvora y del tabaco es el mas espedito y menos oneroso a los pueblos que consumen estos artículos:

Decreta, oido el Consejo de Gobierno:

1.º La fabricacion y venta de la pólvora quedan desde hoy estancadas, debiendose administrar este ramo de cuenta de la Hacienda Nacional.

2.º Se declara igualmente estancado el tabaco en rama y polvo; mas su administracion podrá correr de cuenta del Estado, ó de empresarios que ofrezcan ventajas.

3.º El gobierno fijará por medio de un aviso oficial al público el dia en que deba surtir su efecto el presente decreto.

4.º El Ministro de Estado del despacho de Hacienda, queda encargado de su ejecucion y cumplimiento.

Imprimase, publíquese y circúlese. Dado en el Palacio del supremo gobierno en Lima, à 11 de setiembre de 1826.—7.º y 5.º—*Andres Santa Cruz*—Por S. E.—El Ministro de Hacienda.—*Josè de Larrèa y Loredò.*

*Creando la caja de amortizacion y junta de crédito público.*

**DON ANDRES SANTA CRUZ, GRAN MARISCAL** Presidente del Consejo de Gobierno de la República del Perú &c.

### CONSIDERANDO:

1.º Que el deber mas sagrado de la Nacion es cumplir puntual y religiosamente los compromisos públicos;

2.º Que entre estos la deuda interior y exterior contraida con el justo y urgente motivo de la guerra de la independenciam, ecsije imperiosamente su pronta consolidacion;

3.º Que tan interesante desigñio no puede efectuarse sino se créa una Caja de amortizacion con rentas propias y exclusivas, que, destinadas à llenar los objetos de su institucion sean la base mas sólida del crédito público;

4.º Que habiendose planteado este proyecto por Decreto de 6 de mayo de 1825. en virtud de autorizacion espresa del Congreso constituyente, fuè menester suspenderlo hasta la reunion de la siguiente legislatura, la que aun no se ha verificado, y por tanto no es posible diferir por mas tiempo tan ejecutivo establecimiento;

Ha venido en decretar, oido el Consejo de Gobierno, la siguiente ley orgànica de la Caja de Consolidacion y junta del crédito público.

### CAPITULO I.º

*Fondos para estinguir la deuda interior.*

1.º Se designan con este objeto los siguientes: Todos los fondos, derechos y acciones que pertenecen al presente, à la Direccion jeneral de Censos, rebatidos sus gastos naturales.

2.º Las areas y terrenos de la poblacion del Callao: los bienes raices confiscados, y los que en adelante entren por cualquier título à la propiedad de la República.

3.º Las fincas y censos de la Comisaria de Jerusalem, las de redencion de cautivos. y los restos del Montepio de animas de esta Capital. sin perjuicio de la indemnizacion de las imposiciones que graven estos establecimientos.

4.º Los bienes y rentas de la estinguida in-



quisicion deducidos sus gastos y pensiones, y los bienes y censos de Exjesuitas, y monasterio del Escorial, en los propios términos.

## CAPITULO II.

### *Fondos para consolidar la deuda exterior.*

5.º Los réditos y redenciones que recaudaba la Direccion de Censos mientras no se enajenen las fincas y acciones, y el producido de las que se vendieren, despues de estinguida la deuda interior.

6.º El valor de todas las fincas y censos que entraren en poder del Estado, despues de cubierta dicha deuda.

7.º El producto de todos los efectos, arrendamientos y frutos que entraren en la propiedad del Estado,

8.º La venta y composicion de todas las tierras que pertenezcan al Estado.

9.º Los arrendamientos de fincas nacionales y los intereses de quintos, confiscados y afianzados por aquellos á quienes se han devuelto las porciones restantes.

10. La venta ó arrendamiento de minas propias del Estado.

11. Los propios, arbitrios y ramos señalados á los Cabildos departamentales, deducidas sus pensiones naturales.

12. Los productos del papel sellado de toda la República, á escepcion de los de esta Capital. Los Intendentes darán razon á los Prefectos del que necesitare cada provincia, y estos del todo de su departamento, á la Caja para su remision. La Direccion abrirá cargo á cada Intendente y estos cada semestre remitirán sus productos á la Tesoreria departamental, y la cuenta á la Direccion para que se les abone el cuatro por ciento de lo vendido.

13. Estando mandado por Decreto de 11 de este mes se estanque la polvora, y el tabaco rama y polvo, se aplica su líquido producto á este establecimiento; pero esto no tendrá efecto en lo relativo á Guayaquil y demas paises americanos, hasta cuatro meses despues de publicado, y ocho á los otros puntos estrangeros, sea que se administre por el fisco, ó bien por empresarios.

14. El derecho de cuatro reales sobre cada arroba de aguardiente del territorio, pagadero por el comprador á la salida del lugar de la cosecha, ó por el hacendado, estrayendolo de su cuenta: y en iguales términos, dos reales en arroba de vino, sin perjuicio de los derechos señalados en el reglamento de comercio de cabotaje.

15. Sobre los derechos naturales, se cobrarán para la caja de amortizacion dos reales en cada arroba de vino, y cuatro en la de aguardiente, ó cualquier otro licor que se importe del extranjero: este derecho empezará á correr por lo relativo á Chile, pasados cuatro meses, y ocho para los demas paises de Europa y América.

16. Tambien se aplica un nuevo derecho de diez por ciento sobre las introducciones estrangeras gravadas con el ochenta por ciento por el artículo 19 del nuevo Reglamento de Comercio: mas esto tendrá efecto ocho meses despues de su publicacion.

17. Así mismo el veinte por ciento sobre el líquido producto de la contribucion jeneral decretada en 11 de agosto último.

18. El diez por ciento sobre el total producto del derecho de patentes mandado plantificar en 10 del propio agosto.

19. El noveno de consolidacion estraido de toda la masa decimal correspondiente á cada una de las diócesis de la República, recaudandose directamente por la Caja.

20. Los productos de las mesadas y media annata eclesiástica, que antes se colaban para remitir á España.

21. En lugar de las mandas forzoas de los testamentos, solo se escijirá una con la nominacion de restauracion, cuyo monto será el de todas las que hasta aqui se han acostumbrado. Los Escribanos de la República serán responsables á la seguridad de la recaudacion de este impuesto, con sus officios y bienes.

## CAPITULO III.

### *Modo de amortizar la deuda interna.*

22. Todas las deudas del Estado que resulten calificadas y haya contraido en las épocas que han ocupado los Pueblos las armas de la Patria serán subrogadas con fincas ó censos de ella, pues para las del gobierno español está reservado el método de su reconocimiento y consolidacion á la reunion de la proxima legislatura.

23. La subrogacion se hará por igualdad de valores y sin rebaja de los avaluos.

24. La junta del crédito público hará cancelar las escrituras antiguas y otorgará las que correspondan por las acciones que se subroguen, siendo del cargo de los interesados erogar los gastos de estilo.

25. Los accionistas á la subrogacion de fincas que se hallen en esta Capital, presentarán sus documentos á la junta de liquidacion dentro de seis meses: los residentes en cualquier punto de América en un año, y en dos los que estén en Europa, dandose á esta disposicion la publicidad posible.

26. El Gobierno, luego que la junta de calificacion haya concluido la liquidacion de todos los créditos que se le hubiesen presentado, determinará el último término por el cual haya de durar la amortizacion interior.

27. De todas las subrogaciones que haga la Caja, dará noticia individual al público mensualmente.

## CAPITULO IV.

### *Modo de estinguir la deuda exterior.*

28. En los plazos prefijados por las contratas celebradas para levantar los empréstitos se remitirán á Lóndres las cantidades destinadas á la amortizacion annual de la deuda, y al pago de los dividendos.

29. Si el Estado tubiese fondos en Lóndres para verificar esta amortizacion, el Ministro de Hacienda cuidará de comunicar al efecto las órdenes oportunas al tenedor de ellos, con la debida anticipacion.

30. Todos los sobrantes que tenga la Caja de amortizacion, despues de cubiertas sus demas atenciones, se destinarán á comprar inscripciones de la deuda esterna en el mercado de Lóndres, por medio de las personas que merezcan la confianza del Gobierno. Los números de dichas inscripciones serán rejistrados en la Caja, publicados en los periódicos, y las inscripciones mismas depositadas en el arca de tres llaves, con una nota firmada por el Ministro de Hacienda, que acredite haber sido canceladas.

31. Si el Gobierno lo tubiese por conveniente, estos documentos serán destruidos.

32. Las deudas del Estado con otras Repúblicas americanas, serán satisfechas tambien por la Caja de amortizacion precediendo la liquidacion correspondiente, ejecutada por las personas que el Gobierno tubiere á bien designar.

33. El Ministro de Hacienda auxiliará á la Caja con todos los documentos y datos que necesitare, para cumplir con sus importantes encargos.



## CAPITULO V.

### *Junta y establecimiento para la administracion.*

34. Se establece una junta nominada del crédito nacional, que se compondrá del Presidente del cuerpo legislativo, del Ministro de Hacienda, del jefe de la Sección del crédito público y el Contador de la Tesorería jeneral en clase de inspectores, del Director de la Caja, y un Contador, que lo será particular de este establecimiento.

35. Esta la presidirá el primero, y por su falta el espresado Ministro. El Contador hará de Secretario de la junta, la que nombrará por sí los dependientes que haya de tener y estime precisos, proponiendo al Gobierno cuanto crea conveniente á estos objetos.

36. La junta dará cuenta annualmente al cuerpo legislativo de sus operaciones, espresando prolijamente el estado de la deuda nacional, el ingreso de fondos que haya tenido á su disposición, su inversión, y las mejoras que su conocimiento y experiencia le sugieran.

37. Le presentará tambien un estado de los bienes raices, aplicados al pago de la deuda, para que determine de ellos como mejor le pareciere.

38. La junta someterá sus libros y documentos al ecsámen de la comision que nombre al intento dicha autoridad.

39. Entre los libros que se han de llevar por el Contador Secretario de la junta, será uno el gran libro de la deuda pública, luego que se ordene la formación de él por la representación nacional; y el subsidiario de este en el que sentarán individualmente las diversas especies de deudas reconocidas por nacionales, y las que se amortizen; cuyas partidas serán suscritas con las rúbricas de los inspectores: este libro se llevará corriente para transcribir sus partidas al gran libro, luego que se ordene su formación.

40. La junta recojerá todas las obligaciones de la deuda interior emitidas hasta el dia, las certificaciones de haberes militares, y demas documentos de esta naturaleza; y resellandolos los dará por cancelados, emitiendo obligaciones espresivas de la clase de deuda, firmada de mano de cada uno de los cuatro primeros miembros de la junta, gravadas y marcadas, como esta determine, y registradas por el Contador Secretario.

41. La junta no podrá mandar hacer asiento alguno en el gran libro subsidiario de la deuda pública, sin que estén reunidos, precisamente, tres de sus individuos, y el Presidente de ella.

42. Las Tesorerías principales de los departamentos y todos los que estén encargados de la recaudación de rentas de la Caja, dependen inmediata y esclusivamente de la junta en todo lo concerniente á la entrega ó inversión de esos mismos fondos.

43. Todos los recaudadores entregarán lo que cobraren en la Tesorería departamental en fin de cada mes, y esta custodiandolo en arcas de tres llaves, de las que una tendrá el Prefecto del Departamento y otra cada uno de los administradores, lo mantendrán á disposición del Director de la Caja, dando aviso á la junta.

44. Cuando alguno de los empleados dependientes de la junta del crédito público, infrinjere el reglamento, ó no cumpliera con los deberes de su destino, lo informará al Gobierno para que tome en su virtud la providencia que corresponda; pero los subalternos que fueren de nombramiento de la misma, podrán ser suspendidos ó removidos por ella.

45. Todo funcionario público que se abrogare la facultad de disponer de los fondos destinados á la

amortización, será compelido por el Tribunal competente á devolver el duplo de lo que hubiere dispuesto.

46. Fuera de las operaciones señaladas en este reglamento, las demas son peculiares de la Dirección de la Caja de amortización, su Contaduría y Tesorería.

*Continuará*

## EL SOL

*Sabado 4 de Noviembre.*

Arduo y difícil es el empeño de describir acontecimientos cuyo recuerdo afecta el corazón de un modo extraordinario; por que el entendimiento entonces no es poderoso para combinar ideas que las dulces sensaciones le arrancan á porfía, sin permitir que las ordene para manifestarlas. Tal es lo que nos pasa cuando tratamos de dar noticia exacta de lo que sucedió en el Cuzco en los dias 27. y 28. de Octubre de 1826, en que una multitud de antiguos y tiernos recuerdos, de objetos nuevos y de brotes de entusiasmo ecsaltadísimo, hicieron de esta ciudad un teatro encantador.

Cuarenta dias hacia, cuando se abrió el colejio, que habia empezado la refacción y adorno, tanto de su destruida iglesia, como del primer claustro en que se dan hoy las lecciones de dibujo y musica. Nadie era dueño de persuadirse que en tan corto tiempo pudiesen ponerse las cosas en el estado que se han visto; de que resultó, como era natural y sucede siempre que se emprenden cosas útiles, que muchos fallaron sobre la impracticabilidad de la obra comenzada, lo que no dejó de presentar al principio algunos obstáculos. No podemos menos que decir en justicia, que si el Jeneral Prefecto impenetrable al falso juicio, no hubiese sostenido las disposiciones del Director de instrucción pública, este nada hubiese adelantado. Honor eterno á tan digno Jefe: él ha gozado ya su recompensa: su corazón y su conciencia se la han dado. Justo es tambien un recuerdo de gratitud al Tesorero D. Anselmo Centeno, á cuya actividad y celo se debe en gran parte la apertura del colejio. Nosotros siempre llenaremos de bendiciones su memoria.

Asi se llegó al dia de S. Simon; dia de la colocación de la iglesia y colejio de ciencias. Con anticipación habia sido anunciado, por el gobierno de un modo público; de modo que al amanecer del 27. viose toda la ciudad adornada con suntuosidad y brillantez; y á las doce al estruendo del cañon, y al sonido jeneral de las campanas, se pasó, en medio de una numerosa comitiva, el divino sacramento de la parroquia, á la iglesia del colejio en una custodia finisima tomada al efecto. Este acto devoto fué el grito de la Religión que animó todos los espíritus. Desde esta hora, el pueblo no cesó de demostrar su alegría. Los torrentes de ambos secos que llegaban á la plaza, y puerta del templo solo pueden compararse á las olas eternas del pacífico. A las cinco de la tarde empezaron las visperas con asistencia de todas las corporaciones; y al salir de la iglesia, se encontró ardiendo, por decirlo asi, su principal portada, á competencia con la de la catedral y demas edificios. Cinco transparentes alusivos á la América, á la libertad y á la sabiduría decoraban admirablemente el frontispicio. En la suntuosa porteria del colejio veíase un pedestal que sostenia una columna de marmol coronada del Sol, en cuyo pie grillos y cadenas rotas anunciaban que sin la libertad no puede ecsistir la sabiduría. En los recuadros de dicho pedestal, se leían entre otras inscripciones, el decreto del LIBERTADOR estableciendo



el colegio con su nombre al pie. Terminó de este modo la vispera del día de S. Simon.

Al rayar la aurora del 28, el cañon anunció que el astro del día iba a visitar de nuevo nuestra tierra. El pueblo empezó desde ese momento à agruparse en la plaza lleno de alegría, hasta que abierta la puerta del templo y colegio se aquietó su ansiedad con el nuevo espectáculo que se le puso à la vista. A la entrada de la Iglesia veíase el retrato del Libertador, bajo un dosel esquisito, sostenido por dos estatuas ricamente vestidas que representaban la justicia y la paz. Los seis arcos del templo estaban adornados con pinturas jeroglíficas, y poesias alusivas à estimular à la juventud al estudio de las ciencias y las artes, y con los pabellones de las repùblicas de sud América. La magnificencia de este sobervio edificio de los antiguos jesuitas resaltaba mas con el adorno que se le habia adaptado. Todo parecia nuevo, brillante y bien dispuesto. El retablo principal sin otro adorno que su misma arquitectura aunque deslustrada por el tiempo, hacia un bello contraste con la sencillez moderna que embellecia el resto del santuario. A las once principiò la misa que concluyò con un *Te-Deum* despues del cual el rector del colegio D. D. José Feijò pronunciò un discurso que darémos à luz oportunamente. En seguida, conducido por todas las corporaciones el Jeneral Prefecto à la casa de su habitacion, fue allí felicitado por ellas con las efusiones mas tiernas de gozo y de gratitud à la dulce memoria del Libertador, y de sus cooperadores en la magnífica empresa de la libertad del Perú. Sensible nos es no poder insertar las alocuciones todas: pero nos atrevemos à asegurar que casi no hubo una que no fuese sublime y oportuna.

Acabado este acto pasó el Señor Prefecto y el Señor Gobernador, con algunas otras personas de distincion à hacer la apertura del hospicio de huérfanos. Es muy alagueño decir que este domicilio de la dulce beneficencia está construido del modo mas cómodo y decente; siendo de notarse que todos los tejidos de algodón empleados en el uso de esta casa, son fabricados por los pobres y mendigos, que están hace tiempo reunidos en un hospicio destinado para extinguir la horrible mendicidad. El adelanto de estas casas se espera todo de la vijilancia y celo de su administrador D. José Bravo de Rueda, que con un teson infatigable ha desempeñado la comision de plantearlas que recibió del jefe.

El día terminò con una magnífica funcion que diò el gobierno; en la que las gracias, la delicadeza, la abundancia y suntuosidad brillaron à competencia en el bayle, refresco y ambigú. La fiesta empezò à las siete de la tarde del 28. y concluyò à las siete de la mañana del 29. No es dado à una pluma como la nuestra pintar el regocijo, representar el entusiasmo, ni describir el enlace de las bellas circunstancias que coadyuvaron à hacer de esta noche una de las mas interesantes de que puede gozar un pueblo republicano.

¡Que paralelo entre el tiempo pasado y el presente! Entonces todo era promovido para remachar mas las cadenas; ahora todo se hace para amar mas la libertad, y para ofrecerla al pueblo de un modo tan visible que pueda tocarla, casi con las manos ¡Días menguados y de angustia! vosotros habeis pasado ya, gracias à Dios: habeis pasado, y vuestro recuerdo, que ya no puede mortificar nuestros espíritus, solo servirá para amar y conservar los bienes presentes que nos ha proporcionado el gran Bolívar, por cuyo augusto nombre se ha celebrado este 28 de Octubre

#### COLEGIO DE CIENCIAS

El día 27. del presente vispera del día de S. E, el

Imprenta del Gobierno: Administrada por Tomás Gonzalez Aragon.

LIBERTADOR se presentó un examen por el maestro de educacion primaria D. José Araujo segun el metodo de D. Simon Rodriguez: en el que se viò desempeñar à una porcion de niños tiernos con destreza, las intruccion es que se les han dado en lectura, escritura y primeras reglas de Aritmética. A este objeto fueron convidados varios comerciantes que preguntando à discrecion quedaron satisfechos de que los niños habian dado al público un testimonio nada èquivoco de las ventajas que se han adquirido en esta enseñanza. El acto comenzò por una alocucion de D. José Justiniani y terminò por otra de D. José Zamora. Salieron premiados con un caton civil, los dos dichos, y D. Luis Còsio y D. Mariano Martinez.

#### Alocucion de D. José Justiniani

La lengua de los infantes ha sido siempre la expresion de la verdad ; O que gloria oír de ella la alabanza que jamas prostituida al vil interés desconoce la lisonja! Destituídos de la sombra bienhechora de nuestros Padres. ¡Cuántos pupilos del Padre de la Patria, del gran Bolívar recibimos hoy sus beneficios! Yo soy el primero: este taller es obra de él; aqui he aprendido estos caractères que parece tienen el sello de la inmensidad: hablan à distancia, y superiores à la injuria de los tiempos, llevan à la posteridad los hechos y la fama de los hombres eminentes. Ojalá que los que hemos aprendido en esta escuela, hagamos el nombre del heroe del siglo impenetrable à la ingratitude, como lo son à la emulacion sus virtudes su gloria y su poder.

#### Alocucion de D. José Zamora

Padres carisimos, que nos habeis dado el ser: Madres cuya ternura espera de nosotros el apoyo en vuestros años causados: no serán eludidas vuestras esperanzas. En el primer ensayo del desarrollo de nuestra educacion primaria instituida por el Padre de los pueblos, conocéis que hemos aprovechado; dadle gracias; dirigid vuestros votos al Altisimo para que perpetue su vida. El conjunto precioso de virtudes que ella forma, será nuestro modelo, y vosotros os gloriais en su nombre de nuestra correspondencia à la penuria y trabajos que habeis tomado por la conservacion de nuestra debil existencia.

#### REMITIDO

Señor Editor.—Con objeto de facilitar à algunos jóvenes amigos el estudio del Derecho Natural y de Gentes, he estudiado, y traducido del latin al castellano los Elementos de Juan Gottlieb Heineccio: y habiendo visto por experiencia que mi trabajo no ha sido infructuoso, pues he advertido algun aprovechamiento en los que se han dedicado à estudiar por ellos; creo hacer un obsequio à los estudiantes y al público dandolos à la prensa. Mas como esto exige gastos, que no me hallo en el caso de poder sufragar, he juzgado conveniente darlos à luz de modo que cada mes salgan dos pliegos, uno el día 15., y otro el día último, con lo que, los que quieran hacerse de la obra, podrán reunirlos todos y formar un tomo. El 15 del entrante saldrà el primer pliego, que se venderà en la tienda de D. Bruno Bocangel à dos reales. para con su producto costear la impresion del siguiente y así sucesivamente. Espero que V. dará un pequeño lugar en su periódico à este aviso, en la inteligencia que no me anima otro interes que el de la ilustracion de la juventud y el de ser útil à mis conciudadanos. Soy de V. su apasionado y afectisimo.

Manuel de Tejada.